

RADICACION: 08001310301320110003300

Señor juez: Paso a su Despacho el presente proceso de PERTENENCIA, instaurado por el señor JAVIER EDUARDO TATIS MARIANO por medio de apoderado judicial, contra la señora HERMINIA SEGUNDA MARQUEZ VIUDA DE MIRANDAY OTROS. Informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial en el bien inmueble objeto del proceso y la audiencia que trata el artículo 373 del C.G. de P. Sírvese proveer. Barranquilla, junio 14 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio catorce (14) de dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble a usucapir y la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P, en consecuencia, el despacho dispondrá fijar fecha para ello.

La audiencia de Instrucción y Juzgamiento se llevará a cabo de manera virtual a través del programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

Por último, tenemos que la señora NEIDY ESTHER PEREIRA DE LA ASUNCION le otorga poder al Dr. ROBERTO ESNEIDER CORREA MIRANDA dirigido al JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, “ *para que la represente en todos los temas relacionados a la sucesión de la señora JOSEFA MARQUEZ VIUDA DE PEREIRA y su hijo CAYETANO PEREIRA MARQUEZ,*” y a su vez, solicita la entrega de títulos a su favor, revisada la solicitud, el despacho advierte que el poder no está dirigido a esta agencia judicial, a su vez, no se indicó en qué calidad interviene la señora PEREIRA DE LA ASUNCION en el asunto o cual es el interés que le asiste , ni allego prueba de su parentesco entre está y los señores JOSEFA MARQUEZ VIUDA DE PEREIRA y CAYETANO PEREIRA MARQUEZ, ni de los fallecidos entre sí, por lo cual se abstenerse de reconocerle personería al Dr. CORREA, hasta tanto, no subsane tales falencia.

A la par, se le hace saber al interesado que no hay títulos judiciales, toda vez que se trata de un proceso de pertenencia, cuya pretensión orbita sobre el dominio del bien a usucapir.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Fijar fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial en los inmuebles objeto del proceso, ubicados en la carrera 42 N° 30 -59, 30-65, 30-73 y sobre calle 31 N° 41B-10, 41B-36 con intervención de perito señor ANGEL AVENDAÑO el día jueves 11 de agosto de 2022 a las 09:30 a.m. Líbrese comunicación correspondiente al perito.
- 2.- Señálese el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 09:30 a.m. para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P., La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.
- 3.- Abstenersele de reconocerle personería al Dr. ROBERTO ESNEIDER CORREA MIRANDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 4.-Negar la entrega de título judicial, toda vez que se trata de un proceso de pertenencia, cuya pretensión orbita sobre el dominio del bien a usucapir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cddd46b6bae02a2018bd19be8479f79045357982d9c0a516ccb3915ab651b38**

Documento generado en 14/06/2022 08:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>